

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, POR LA QUE SE APRUEBA LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE AYUDAS DE ACCIÓN SOCIAL EN EL ÁMBITO DE LOS ENTES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS PARA EL EJERCICIO 2020.

I.- ANTECEDENTES

Primero.- Por Resolución n.º 86, de 3 de febrero de 2020 de la Dirección General de la Función Pública, se determina el plazo de presentación de solicitudes de ayudas de acción social en el ámbito de los entes del sector público de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias para el ejercicio 2020, iniciando el día 17 de febrero y concluyendo el día 17 de marzo de 2020, publicándose dicha Resolución en el Portal de Personal.

Segundo.- Mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo (B.O.E. núm. 67, de 14/03/2020, se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, entrando en vigor en el momento de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado». En virtud de la Disposición adicional tercera del citado Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, se suspenden los plazos administrativos en los términos establecidos en dicha disposición.

Tercero.- Con fecha 16 de marzo de 2020 se publica anuncio en el Portal de Personal, por el que se comunica la suspensión del plazo de presentación de solicitudes de ayuda de acción social, como consecuencia de la declaración del estado de alarma.

Cuarto.- De acuerdo con el artículo 9 el Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, con efectos desde el 1 de junio de 2020, el cómputo de los plazos administrativos que hubieran sido suspendidos se reanudará, o se reiniciará, si así se hubiera previsto en una norma con rango de ley aprobada durante la vigencia del estado de alarma y sus prórrogas.

Quinto.- Como consecuencia de lo anterior, se reanuda el plazo de presentación de ayudas de acción social desde el día 1 al 4 de junio de 2020. Sin embargo, en atención a las circunstancias excepcionales derivadas de la pandemia del COVID-19 y de la situación del estado de alarma, podría ocasionar dificultades a la hora de que las personas solicitantes recaben la documentación necesaria, se considera que concurren los requisitos y razones de interés público para proceder a la ampliación del plazo de presentación de solicitudes, dando publicidad a la ampliación a través del Portal de Personal.

II.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Única.- El artículo 32.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo

1

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
LAURA MARIA MARTIN PEREZ - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 01/06/2020 - 12:10:56
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 564 / 2020 - Tomo: 1 - Libro: 31 - Fecha: 01/06/2020 12:47:41	Fecha: 01/06/2020 - 12:47:41
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0yfc6Low9P6vZ-tQEFo_IWzHujhFWqfd	
El presente documento ha sido descargado el 01/06/2020 - 14:13:50	



Común de las Administraciones Públicas, establece que la Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVO:

Primero.- Aprobar la ampliación del plazo de presentación de solicitudes de ayudas de acción social en el ámbito de los entes del sector público de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias para el ejercicio 2020, hasta el día 10 de junio de 2020, inclusive.

Segundo.- Publicar la presente Resolución en el Portal de Personal de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Contra el presente acuerdo no cabrá recurso alguno, a tenor de lo dispuesto en el artículo 32.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

Santa Cruz de Tenerife.

Directora General de la Función Pública.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
LAURA MARIA MARTIN PEREZ - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 01/06/2020 - 12:10:56
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 564 / 2020 - Tomo: 1 - Libro: 31 - Fecha: 01/06/2020 12:47:41	Fecha: 01/06/2020 - 12:47:41
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0yfc6Low9P6vZ-tQEFo_IWzHujhfWqfd	
El presente documento ha sido descargado el 01/06/2020 - 14:13:50	